

Acuse Sincatura

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.



En el Municipio de Ocotlán, Jalisco, el día 17 de mayo de 2020, comparecen por una parte el **H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco**; representado en este acto por los Ciudadanos **Paulo Gabriel Hernández Hernández, Verónica Guadalupe Domínguez Manzo, Roberto Carlos Navarro Vaca y Edgar Huerta Sevilla** en su carácter de **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General** respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"El Gobierno Municipal"**, y por otra parte comparece el **C. Jesús Eduardo López Díaz** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Prestador"** mismos que están de acuerdo en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, el cual lo sujetan a las siguientes:

Declaraciones:

1.- Manifiesta **"El Gobierno Municipal"** a través de sus representantes que:

1.1.- Que es una entidad municipal de orden público, autónomo para su Gobierno interior y para la administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- El C. **Paulo Gabriel Hernández Hernández**, en su carácter de Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- La C. **Verónica Guadalupe Domínguez Manzo**, Síndico del municipio de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.4.- El C. **Edgar Huerta Sevilla**, secretario general del municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

1.5.- El C. **Roberto Carlos Navarro Vaca**; encargado de la hacienda municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.6.- Que para efectos legales de dicho contrato declara el H. Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio fiscal en el palacio municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con registro federal de contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Expone **"El Prestador"**:

2.1. Por su parte, **"El Prestador"** cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento.

2.2. Que su actual domicilio se encuentra ubicado en la finca [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED]

La presente foja forma parte integral del contrato celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el C. Jesús Eduardo López Díaz, el día 17 de mayo de 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

Hidalgo No. 45 Col. Centro Ocotlán, Jalisco. Méx. C.P. 47800 Tel. 332 925 99 40

2.3. Que cuenta con los recursos y experiencia necesarios, para llevar a cabo la prestación de los servicios que serán materia de este acuerdo.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del contrato.- "El Gobierno Municipal" encomienda a "El Prestador" la prestación del servicio que a continuación se describe:

"Servicio de mantenimiento a motor bomba marca siemens de 5 HP, 1735 RPM, 220/440 Volts serie SP H081T2109GM 3, suministro y cambio de rodamientos 6007 y 6206 2RS C3 y sello mecánico 1" corto, el mantenimiento consiste en armar, desarmar, limpieza, barnizar embobinado y reempacar bomba; servicio que se realizará a partir del día el día 17 de mayo de 2020."

Segunda. Monto del Contrato. El monto establecido y autorizado por "El Gobierno Municipal" para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de \$1,879.20 moneda nacional (un mil ochocientos setenta y nueve pesos 20/100 m.n.), cantidad que ya incluye el 16 % del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y será pagada a "El Prestador" en una sola exhibición una vez concluida la vigencia y se haya cumplido el objeto del presente contrato.

Tercera. Plazo. Para la realización del servicio, ambas partes se comprometen a que la vigencia del presente contrato será exclusivamente el día 17 de mayo de la presente anualidad, por lo que "El Prestador", se obliga a realizar el servicio de mantenimiento descrito en la cláusula primera de este contrato, en el plazo antes mencionado.

Cuarta. Rescisión. Las partes convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes y al respecto aceptan que cuando sea "El Gobierno Municipal" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Si "El prestador" no diere cumplimiento a sus obligaciones aquí contratadas, "El Gobierno Municipal" rescindirá el contrato sin perjuicio él.

Quinta. Prorrogas. Este contrato no es prorrogable, por lo que al concluir su vigencia, concluirán sus efectos sin necesidad de aviso entre las partes, siempre y cuando se hayan cumplido todas y cada una de las especificaciones establecidas.

Sexta. Pena Convencional. En caso de que "El Prestador" no cumpla con sus obligaciones se le aplicará una pena del diez por ciento del precio total de la transacción, sin incluir el impuesto al valor agregado, recargos y gastos de expedición, por cada día natural que tarde para cumplir con sus obligaciones.

"El Gobierno Municipal" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "El prestador".

Cuando el incumplimiento no derive del plazo pactado de la prestación del servicio, si no por otras causas establecidas en el presente contrato, "El Gobierno Municipal" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato en comento.

Séptima. Daños y perjuicios. "El Prestador" responderá ante "El Gobierno Municipal" por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, hasta por el monto total del mismo.

Octava.- De las relaciones de trabajo. La realización y ejecución de los servicios objeto de éste contrato, no constituyen en ningún momento una relación obrero patronal entre "El prestador" y "El Gobierno Municipal", por lo que, si "El prestador" requiere de personal para llevar a cabo el objeto materia de este contrato, "El prestador" será el único responsable directo del pago de los servicios médicos y de seguridad social correspondientes, esto en caso de existir una enfermedad laboral o riesgo de trabajo, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo en vigor.

La presente foja forma parte integral del contrato celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el C. Jesús Eduardo López Díaz, el día 17 de mayo de 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

Bidder No. 45 Cal. Centro Ocotlán, Jalisco. M440 C.B. 47800 Tel. 302 025 00 40



Novena. Obligaciones de Transparencia. “El prestador” declara que conoce y sabe de los alcances en materia de transparencia, razón por la cual en caso de necesitar mayor información, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia “El Gobierno Municipal” podrá requerir en cualquier tiempo la información necesaria relacionada respecto de los recursos públicos ejercidos, materia de éste contrato, de conformidad con lo contemplado en el artículo 24 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima. Jurisdicción. En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de las Autoridades Judiciales del Estado de Jalisco.

Enteradas las partes contratantes del contenido y alcance legal del presente, lo firman de conformidad en el municipio de Ocotlán, Jalisco, a 17 de mayo de 2020.

Por “El Gobierno Municipal”

C. Paulo Gabriel Hernández Hernández.
Presidente Municipal.

C. Veronica Guadalupe Domínguez Manzo.
Síndico Municipal.

C. Roberto Carlos Navarro Vaca.
Encargado de la Hacienda Municipal.

C. Edgar Huerta Sevilla.
Secretario General.

Por “El prestador”

C. Jesús Eduardo López Díaz.

La presente foja forma parte integral del contrato celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el C. Jesús Eduardo López Díaz, el día 17 de mayo de 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



JESUS EDUARDO LOPEZ DIAZ

RFC: [REDACTED]

Régimen Fiscal 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

DATOS DEL CLIENTE				FACTURA	
Cliente: MUNICIPIO DE OCOTLAN JALISCO		Localidad: OCOTLAN		I Ingreso - Factura B	
RFC: MOJ850101A88		Mpio/ Alc.ia: Ocotlan		FECHA	
Dirección: HIDALGO 65		Estado: Jalisco		2020-05-20T11:58:09	
Colonia: CENTRO		País: México		CERTIFICADO DIGITAL	
CP: 47800		Lugar de Expedición: 47800 Ocotlan Jalisco México		000010000000405555425	
				FOLIO FISCAL	
				b755ddbb-1644-436f-ad94-70e90f74b5e3	

Tipo Relacion: -

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	Factor	PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO
1	E48 - Unidad de servicio	73152101 - MANTENIMIENTO A MOTOR BOMBA MARCA SIEMENS DE 5 HP, 1735 RPM, 220/440 VOLTS SERIE SP H081T2109GM 3. SUMINISTRO Y CAMBIO DE RODAMIENTOS 6007 Y 6206 2RS C3 Y SELLO MECÁNICO 1" CORTO, ARMAR, DESARMAR, LIMPIEZA, BARNIZAR EMBOBINADO Y REEMPACAR BOMBA. Num. Identificación: 636/20		\$1,620.00	\$1,620.00	\$0.00
	TRASLADOS					
	Base	Impuesto	Factor	Tasa/Cuota	Monto	
	\$1620.00	002 IVA	Tasa	0.160000	\$259.20	
					Subtotal	\$1
					IVA 16.00%	
					TOTAL	\$1

Importe con letra: Mil ochocientos setenta y nueve Pesos 20/100 MXN

Observaciones: DATO DE CUENTA BANCARIA:

SANTANDER MEXICO, S.A. Cuenta [REDACTED]

No. cuenta [REDACTED]

Suc. [REDACTED]

* Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.